Digitally signed by ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Date: 2022.11.25 14:53:47 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

Al contestar cite el No. 2022-01-837558

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 25/11/2022 02:53:39 PM
Trámite: 17801 - REMPLAZO, REMOCIÓN, CONFLICTO DE INTERE
Sociedad: 900916435 - P A I INGENIERIA S.A. Exp. 106553
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-017562

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
PAI Ingeniería S.A.S. En Liquidación Judicial Simplificada

Asunto
Sustitución de liquidador

Proceso
Liquidación judicial Simplificada

Expediente
106553

I. ANTECEDENTES

1. En el auto que decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad PAI Ingeniería S.A.S., identificado con el consecutivo 2022-01-743088 de 10 de octubre de 2022, fue nombrado como liquidador el señor Leonardo Ramirez Murcia.

2. Mediante memorial 2022-01-752326 de 13 de octubre de 2022, el señor Leonardo Ramirez Murcia, manifestó su negativa a aceptar el cargo de liquidador de la concursada, en atención a la existencia de un conflicto de interés relacionado con el revisor fiscal actual de la compañía, el cual, a su vez, hace parte del equipo de la estructura administrativa del liquidador.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 2.2.2.11.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 dispone que, es un deber del Auxiliar de la Justicia informar al Juez del Concurso la existencia o acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés, impedimento o inhabilidad.

2. Así mismo, el artículo 2.2.2.11.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, establece que, en caso de que acaezca un posible conflicto de interés con anterioridad a la designación del auxiliar de la justicia cómo liquidador, este pondrá en conocimiento del juez del concurso o del funcionario a cargo de la intervención dicha circunstancia y le suministrara toda la información que fuere relevante, idónea y suficiente para que adopte la decisión que estime pertinente antes de la designación.

3. Identificado el conflicto de interés, de acuerdo con el artículo 2.2.2.11.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el Juez del Concurso evaluará la circunstancia expuesta por el auxiliar de la justicia, con el objetivo de determinar si existe un conflicto de intereses.

4. En el supuesto en el que determine tal situación, el Juez del Concurso deberá abstenerse de designar como liquidador a dicho auxiliar de la justicia y, en consecuencia, nombrar a otro para que ejerza dichas funciones.

5. Teniendo en cuenta lo expuesto, este Despacho identifica la existencia de un conflicto de interés entre el equipo administrativo del Auxiliar de la Justicia y la sociedad deudora, toda vez que, el revisor fiscal de la compañía hace parte del mismo equipo de trabajo del Liquidador.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidaciones Simplificadas,

RESUELVE

Primero. Relevar del cargo de liquidador de la sociedad PAI Ingeniería SA.S. en liquidación judicial, al doctor Leonardo Ramirez Murcia, identificado con la cedula de ciudadanía 79.564.414.

Segundo. Designar como liquidadora de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Diego Raúl Jimenez Moreno
C.C.	80073377
CONTACTO	3125268347
CORREO ELECTRÓNICO	Diego.jimenez@jmainsolvencia.co
DIRECCIÓN	Autopista norte km 21 vía Tunja, Centro Empresarial Oikos oficina 423. Tocancipá

En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.

2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Tercero. Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en al Auto 2022-01-743088 de 10 de octubre de 2022, por medio del cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio de la concursada.

Cuarto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES
Rad: 2022-01-752326